

Expediente: 2858/22

Carátula: **TORRES ZUCCARDI RAÚL VICTORIO C/ RUSIÑOL FRÍAS ANTONIO ERNESTO Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **22/03/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - RUSIÑOL FRÍAS, ANTONIO ERNESTO-DEMANDADO/A
90000000000 - RUSIÑOL FRÍAS DE NOVILLO, JOSEFINA-DEMANDADO/A
90000000000 - RUSIÑOL DE NOVILLO CORBALÁN, ROSARIO-DEMANDADO/A
20254448460 - TORRES ZUCARDI, RAUL VICTORIO-ACTOR/A
90000000000 - RUSIÑOL, SANTIAGO PEDRO-HEREDERO/A DEMANDADO/A
90000000000 - RUSIÑOL, MARIA PIA-HEREDERO/A DEMANDADO/A
90000000000 - RUSIÑOL, JUAN PABLO-HEREDERO/A DEMANDADO/A
30716271648512 - DEF.OFICIAL CIV COM Y TRAB IIIa Nom. C.J. CAPITAL

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 2858/22



H102315423543

JUICIO: TORRES ZUCCARDI RAÚL VICTORIO c/ RUSIÑOL FRÍAS ANTONIO ERNESTO Y OTROS s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA. Juzgado Civil y Comercial Común IX nom.

San Miguel de Tucumán, marzo de 2025. Proveyendo el escrito OTROS - POR: RUIZ, JOSE EDUARDO - 15/03/2025 11:09: Poniendo orden al proceso, advierto que surge de las constancias de autos que por un error involuntario, en fecha 13/02/2025 se corre traslado a la Defensora Oficial para que conteste demanda por MARIA PIA RUSIÑOL y JUAN PABLO RUSIÑOL debiendo haberse corrido traslado de la demanda por JOSEFINA RUSIÑOL FRÍAS DE NOVILLO y ROSARIO RUSIÑOL DE NOVILLO CORBALÁN. Por lo expuesto, déjase sin efecto el proveído de fecha 13/02/2025, proveyendo en sustitutiva: Téngase presente el sorteo efectuado por Mesa de Entradas de Defensoria Oficial. Cítese a la Defensoría Oficial y del Trabajo de la III. Nom. Centro Judicial Capital, para que en nombre y representación de JOSEFINA RUSIÑOL FRÍAS DE NOVILLO y ROSARIO RUSIÑOL DE NOVILLO CORBALÁN y/o sus herederos y/o a quienes se considerasen con derecho sobre el inmueble objeto de la litis, tome intervención en los presentes autos y conteste demanda, en el plazo de QUINCE DÍAS, en los términos del art. 435 CPCCT. El incumplimiento a dicha carga procesal dará lugar a lo dispuesto en los arts. 267 y 438 del CPCCT. Se notifica conforme lo normado por los arts. 197 y 199 CPCCT.

Atento a lo solicitado por la parte actora:

1- Cítese a SANTIAGO RUSIÑOL (D.N.I. N°38.115.800) y a MATIAS RUSIÑOL (D.N.I. N°40.531.561), en el domicilio que se denuncia en la presentación que se provee, para que se apersonen a estar a derecho. Córraseles traslado de la demanda y de la documental acompañada, para que en el plazo de QUINCE DÍAS la contesten en los términos del art. 435 Procesal. El incumplimiento a dicha carga procesal, dará lugar a lo dispuesto en los arts. 267 y 438 del CPCCT

2- Téngase por cumplido el requisito que preveé el art. 204 CPCCT. Cítese mediante edictos a MARIA PIA RUSIÑOL, DNI 14.387.810 y/o a sus herederos y/o a quienes se considerasen con derecho sobre el inmueble objeto de la litis, a fin de que se apersonen a estar a derecho en el presente juicio y contesten demanda en el término de quince días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes. Publíquense los mismos durante diez días en el Boletín del Poder Judicial con un extracto de la demanda. MJDP-2858/22. FDO. DR. FERNANDO GARCÍA HAMILTON. JUEZ.-

Actuación firmada en fecha 21/03/2025

Certificado digital:

CN=GARCIA HAMILTON Fernando, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024845

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.